



El artículo 134.4 de la Constitución Española, así como el 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece que "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos". Teniendo en cuenta que esta es la situación actual, el crédito previsto para financiar las ayudas que integran el Plan de Acción Social de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias correspondiente al año 2019, es de 1.859.210,00 €, el mismo del previsto para el año anterior (2018).

Las cantidades asignadas en los programas integrantes del Plan de Acción Social 2019, así como las cuantías especificadas para las ayudas estarán condicionadas, en su caso, a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019.

En aplicación de lo dispuesto en el título IV del Acuerdo Administración-Sindicatos para la ordenación de la negociación colectiva en la Administración General del Estado de 26 de mayo de 2008, se citó al Grupo de Trabajo Técnico de Acción Social de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias los días 21 y 28 de enero de 2019 para negociar el Plan de Acción Social del 2019.

Finalizado el proceso negociador del Grupo de Trabajo Técnico de Acción Social de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias reunido el día 28 de enero de 2019, con la asistencia de la Central Sindical C.I.G., esta Subdirección General, en uso de las atribuciones conferidas, ha dispuesto:

Aprobar las Bases por las que se regula la convocatoria general del Plan de Acción Social del año 2019 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, es dado interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, conforme dispone el artículo 124, en relación con los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1,i), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

El personal laboral, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social del lugar de prestación de los servicios o el del domicilio de la demandante, a elección de ésta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, según lo dispuesto en el artículo 69.2, en relación con los artículos 6 y 10 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social.

Madrid, - 8 FEB 2019

LA SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
P.D. (Orden INT/985/2005)
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



Eugenio Arribas López

Intervenido y conforme
Madrid, - 8 FEB 2019
EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo.: Noelia Mª Gutiérrez Retuerto